

**ANALISIS DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PRESENTADOS DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

En Bucaramanga, a los VEINTITRES DIAS días del mes de Abril de 2.008 se reunieron en la sala de Juntas de la LOTERIA SANTANDER las siguientes personas: MARIA ELENA GUTIERERZ DUARTE, Subgerente Jurídica, LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO subgerente Financiero, ALBA ROCIO VARGAS MEDINA subgerente Administrativa y oficina gestora en el desarrollo del presente proceso, con el fin de analizar las observaciones presentadas a los de pliegos de condiciones definitivos en relación con el proceso cuyo objeto lo constituye “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : tres personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 16 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.”

Se informa por la subgerente administrativa (oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual que el día 21 de Abril a las 4 y 19 p.m la ASOCIACION RED NACIONAL DE VEEDURIAS reitera dos observaciones que efectuó inicialmente al proyecto de pliego de condiciones y que se concretan en :

**NUMERAL 2.3.3.2:” Relacionado con las credenciales del Gerente, Jefe de operaciones y Supervisor. Es importante y teniendo en cuenta la lentitud y morosidad de la Superintendencia de Vigilancia para expedir estos documentos que se acepte la solicitud de los mismos debidamente radicada ante el organismo competente de expedirlas “**

El peticionario fundamenta su solicitud en la resolución 5347 de Diciembre de 2.007 por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia renovó hasta el 31 de Mayo de 2.008 las credenciales de escolta, vigilante tripulante etc. La razón de lo anterior obedece a que dicha institución se encuentra reglamentado el proceso de la expedición de credenciales, con el fin de mejorar los procedimientos de atención al ciudadano.

Respecto a ésta observación la Subgerente Jurídica manifiesta lo siguiente: que si bien es cierto en el numeral 2.4 de, los pliegos de condiciones se establece que:

**“Dentro del plazo comprendido dentro de la fecha de apertura y DOS (2) día antes del cierre de la invitación, cualquier interesado en el proceso puede solicitar aclaraciones adicionales por escrito, las cuales se responderán mediante comunicación escrita cuya copia se allegará a todos los intervinientes en el proceso.**

**En atención al principio de preclusión no se aceptarán con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a los términos de referencia, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.”**

También lo es que si bien lo solicitado no es concretamente una aclaración se considera que el solicitante tiene razón en su petición pues de acuerdo a lo establecido en la resolución 5347 de 2.007 por el señalada la misma superintendencia por encontrarse en proceso de reglamentación del proceso de expedición de credenciales ha renovado inclusive las que vencen el próximo 31 de Mayo de 2.008.

Los asistentes consideran de recibo la observación en consecuencia el numeral 2.3.3.2 de los pliegos de condiciones definitivos quedara así:

### 2.3.3.2 CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO

Fotocopia de las credenciales vigentes, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o solicitud de las mismas debidamente radicada ante el organismo competente para expedirlas del siguiente personal:

- Gerente general o su equivalente
- Jefe de Operaciones
- Supervisor o su equivalente

Por lo anterior se procederá a expedir la correspondiente ADENDA, la cual será comunicada a través de la oficina gestora a quienes manifestaron la intención de participar en el proceso.

Respecto a la segunda observación que atañe a lo siguiente:

***3.1.2.1.5. Es desproporcionado asignar el máximo puntaje al oferente que tenga cuatro vehículos y cinco motocicletas cuando se va a contratar un servicio de veinticuatro horas diarias. Sugerimos que dos vehículos y dos motocicletas pueden garantizar perfectamente la supervisión del puesto a contratar.***

Manifiesta la subgerente administrativa que sobre este tema la administración ya había dado una respuesta del por que de la exigencia, por lo tanto se considera que el punto debe mantenerse tal y como quedó en los pliegos de condiciones definitivos.

En constancia firman

**ALBA ROCIO VARGAS MEDINA**

**LUIS CARLOS RAMIREZ C.**

**MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE**